

Tema 11. Organizaciones de los productores del tabaco en España.—Principales tipos y características más importantes de cada uno.

Tema 12. Organización del Monopolio en España.—Principales características y sus relaciones con el Servicio del Cultivo del Tabaco.

Tema 13. Características de los tabacos que se producen en la Península e islas Baleares.—Idea de las producciones obtenidas en las diversas regiones para cada variedad.

Tema 14. Técnica del cultivo y curado del tabaco.

Tema 15. Técnica de la fermentación.

Decimocuarta.—Para la calificación individual de los opositores en cada prueba, los Vocales del Tribunal asignarán calificaciones aisladas de cero a diez puntos por ejercicio y opositor.

El opositor que obtuviese en la primera prueba calificación media inferior a cinco puntos, no podrá pasar a la siguiente.

Al terminarse la primera prueba, el Tribunal hará pública, en la tablilla de anuncios de la Dirección del Servicio, la relación de todos los que habiendo obtenido, como mínimo, una calificación media de cinco puntos, tendrán derecho a tomar parte en la segunda prueba.

Decimoquinta.—La puntuación definitiva de cada opositor será la media aritmética de los puntos obtenidos en cada una de las dos pruebas, escrita y oral, y de los que pudieran asignarse por méritos aportados o por la competencia y comportamiento del opositor, estos últimos solamente en el caso de que el opositor perteneciera o hubiese pertenecido al Servicio, aunque fuera con carácter de interinidad.

El Tribunal hará pública la relación de todos los opositores que en el conjunto de las pruebas hubieran obtenido, como mínimo, cinco puntos, y por orden correlativo de puntuación.

Decimosexta.—El Tribunal, a la vista de la relación antes expresada, elevará a la Dirección la propuesta de los que correspondan ser aprobados en definitiva, en atención al número de plazas opositadas, y la Dirección del Servicio, con su informe, la elevará a la resolución definitiva de la Dirección General de Agricultura, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», una vez aprobada por la misma.

Decimoséptima.—Los opositores o concursantes designados, aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, salvo los casos de fuerza mayor que señala el apartado segundo del artículo 14 del Decreto del 10 de mayo de 1957. En el caso de que alguno de los designados no completase debidamente su documentación en las condiciones establecidas e hiciera renuncia escrita del cargo, la Dirección del Servicio elevará nueva propuesta complementaria a la Dirección General de Agricultura, sujetándose al orden de las puntuaciones totales obtenidas en los exámenes.

Esta Dirección General de Agricultura resolverá cuantas dudas puedan ocurrir en la inteligencia y aplicación de esta convocatoria.

Madrid, 13 de mayo de 1961.—El Director general, Antonio Moscoso.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de mayo de 1961 por la que se nombra el Tribunal de exámenes de Capitanes de la Marina Mercante para el segundo semestre de 1961.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 289) y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, para juzgar los correspondientes a Capitanes en el segundo semestre de 1961, que ha de constituirse el día 22 de junio próximo en esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el nombramiento del siguiente Tribunal:

Presidente: Don Rafael Bausá y Ruiz de Apodaca, Capitán de Navío, retirado.

Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Capitán de Corbeta de la escala complementaria.

Vocales: Los Profesores numerarios de las Escuelas oficiales de Náutica y Maquinas don Angel María de Urrutia y de Landaburu, que actuará del 22 de junio al 15 de julio; don Antonio Busto Somoza, que actuará del 10 al 14 de julio; don Pastor Nieto Antúñez, que actuará los días 4 y 5 de julio; don Federico Piera Costa, que actuará los días 7 y 8 de julio; don Cesáreo Díaz Fernández, que actuará del 8 al 10 de julio; don Mario Vallejo Juarrero, que actuará los días 4 y 5 de julio; don José María de Arana y Amézaga, que actuará del 22 de junio al 7 de julio, y don Agustín Vigier de Torres, que actuará del 10 al 14 de julio; los seis primeros como Vocales ponentes de las materias de que son titulares, y los dos restantes como Vocales.

La duración de estos exámenes será de veinticuatro días.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, y disposiciones complementarias, de 26 de enero de 1950 y 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» números 193, 33 y 319, respectivamente), los Vocales, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por esa Subsecretaría de la Marina Mercante la fecha de su presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento, de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas y para los Vocales 60 pesetas por sesión.

Los candidatos que deseen tomar parte en los exámenes presentarán la documentación correspondiente en esa Subsecretaría de la Marina Mercante, debiendo abonar, en concepto de derechos de examen la cantidad de 225 pesetas por cada grupo de materias de que deseen examinarse.

Lo que digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace público el Tribunal calificador de las oposiciones a cuatro plazas de Médicos anestésistas de esta Beneficencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, y a virtud de Resolución de la Dirección General de Sanidad, el Tribunal calificador en las oposiciones a las plazas de referencia, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. don Carlos González Bueno, como titular; Ilmo. Sr. don Manuel Gómez Durán, como suplente.

Vocales: Don Francisco Martín Lagos, por la Facultad de Medicina de Madrid, y don Rafael Vara López, como suplente.

Don Pedro Gómez Fernández, por el Colegio Oficial de Médicos de Madrid, y don Agustín Valero Castejón, como suplente.

Don Carlos García Pérez, por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y don Patricio de Agustín Jiménez, como suplente.

Don Julio Rivera Bandres, por la Excm. Diputación Provincial de Madrid, y don Antonio San Martín Casamada, como suplente.

Secretario: Don Juan José San Martín Casamada, Jefe de la Sección de Beneficencia y Sanidad, por delegación del ilustrísimo señor Secretario accidental de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos determinados por el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 5 de mayo de 1961.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.—1.984.